



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0356  
RADICADO N° 2021-00286-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por RODRIGO DE JESÚS CONTRERAS OSORIO contra JOSE EDILBERTO GARCÍA RIVERA, se allegó escrito por la parte demandada, el cual pasa a resolverse previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Ante la manifestación efectuada por el demandante de desconocer el canal digital de notificaciones del demandado, se le requirió en el auto admisorio de esta demanda para realizar los trámites tendientes a la notificación de dicho proveído a la dirección física informada para el demandado, ello mediante correo certificado.

Si bien a la fecha no se ha acreditado por la parte actora la realización de dichas gestiones de notificación, el abogado titulado OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMÁN, portador de la T.P. No. 211.070 del C. S. de la J., allegó al correo del despacho poder debidamente conferido por el demandado, así como respuesta a la demanda, por lo que se tiene notificado por conducta concluyente al señor JOSE EDILBERTO GARCÍA RIVERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral. Asimismo, se ordena incorporar dicho escrito de contestación para su posterior trámite

Y, conforme al poder antes referido, se le reconoce personería jurídica al citado mandatario judicial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aplicables por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente al demandado JOSE EDILBERTO GARCÍA RIVERA por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En los términos y para los efectos del mandato conferido por el demandado, se le reconoce personería al abogado OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMÁN, portador de la T.P. No. 211.070 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 102 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de junio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d09987bbae22f79cd2e06018c6c597c6e1cb7264564f466547ea64e038614f**

Documento generado en 23/06/2022 08:25:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**